

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Médico-Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones por la que se señala la fecha y el lugar en que ha de celebrarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.

De conformidad con lo que se previene en la norma quinta de la Orden ministerial de 25 de septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 1 de octubre, por la que fué convocada oposición a plazas de Médico-Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, el sorteo público que ha de dar el orden en que han de actuar los opositores se celebrará a las doce horas del día nueve de marzo próximo en la antigua sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones.

Madrid, 22 de enero de 1964.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno: El Presidente, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de enero de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos vacantes de Sargentos Músicos en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Relación de vacantes (para Sargentos Músicos): Una de Clarinete en si bemol, una de Contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Banda de Música).

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

- a) Por Sargentos del Ejército de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.
- b) Por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, especificándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años. Los Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo

Copia de la filiación y hoja de castigos.

Certificado médico expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal civil

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales expedido por el Registro Central.

Certificado de ex combatiente, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en activo servicio serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandancia Militar de la localidad en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañada al piano, proporcionándose los opositores el profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Sargentos Músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc. y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Sargentos, con categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Sargento ingresarán como Sargentos Músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima. Los Sargentos Músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 17 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer 36 plazas de Auxiliares Administrativos de tercera de la Maestranza de la Armada.

Se convoca examen-concurso para proveer 36 plazas de Auxiliares Administrativos de tercera de la Maestranza de la Armada, distribuidas de la forma siguiente:

	Plazas
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	10
Departamento Marítimo de Cádiz	10
Departamento Marítimo de Cartagena	10
Jurisdicción Central (Madrid)	6
Total	36

Podrán tomar parte en este examen-concurso:

a) Para las plazas de los Departamentos Marítimos, el personal civil contratado como administrativo o eventual que preste servicio en los mismos.

b) Para las plazas de Madrid, el personal civil que no preste servicio en la Marina.

c) Tanto a las plazas de los Departamentos como a las de Madrid, podrá concurrir el personal de las Secciones primera y tercera de la Maestranza de la Armada, en competencia con el personal reseñado para cada Jurisdicción.

El personal civil deberá reunir las condiciones siguientes:

1. Ser de nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los veintidós años y no haber cumplido los cuarenta y cinco en la fecha de la convocatoria.
3. Carecer de antecedentes penales (sólo deberá justificarlo el personal que no presta servicios en la Marina).
4. Justificar buena conducta (sólo el personal civil que no presta servicios en la Marina).
5. El personal masculino deberá acreditar encontrarse cumplido o exento del servicio militar.
6. El personal femenino deberá acreditar tener hecho el Servicio Social o estar exento de él.

7. El personal contratado y eventual que presta sus servicios en la Armada acompañará además certificado acreditativo de los servicios prestados, aptitud y conducta, haciéndose constar la fecha de nombramiento de los mismos, siendo expedidos dichos certificados por el Jefe de la dependencia donde prestan sus servicios.

8. A los efectos de los límites de edad del personal contratado o eventual que presta sus servicios en la Marina, se tendrá en cuenta la fecha en que comenzaron a prestar dichos servicios.

9. El personal de la Maestranza de la Armada acompañará a su instancia certificado del Jefe de la dependencia donde preste sus servicios, en el que se hará constar la fecha de ingreso en la misma, así como en la Maestranza, aptitud y conducta del solicitante.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los solicitantes, haciéndose constar en ellas la Jurisdicción a que corresponde la plaza que desean concursar. Dichas instancias serán dirigidas al Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio siendo cursadas las del personal que presta servicio en Marina por el conducto reglamentario y debidamente informadas.

Los programas a que habrá de sujetarse este examen-concurso serán los que se especifican a continuación:

Educación moral

- La Patria, la bandera, el Jefe del Estado.
- Disciplina, subordinación, obediencia, valor, lealtad, constancia, honradez, compañerismo, decisión y deber.
- Honor que se debe al uniforme.
- Cortesía que impone el uniforme.
- Artículos correspondientes al Código Penal.

Educación militar

- Divisas y jerarquías de los tres Ejércitos.
- Insignias y distintivos de los tres Ejércitos.
- Tratamientos.
- Comportamiento ante Superiores.
- Presentación ante las Autoridades.
- Cómo se pasa revista y ante quién.
- El espionaje. Evitación de indiscreciones. Su importancia. Riesgo de incurrir en delito de traición.

Programa profesional

1. Gramática castellana.—Analogía, sintaxis y prosodia. Nociones generales. Ortografía. Acentuación.

2. Aritmética.—Saber efectuar las cuatro reglas con números enteros y decimales. Cuadrado de un número. Operaciones con los números quebrados. Número concreto, complejo e incomplejo. Suma, resta, multiplicación y división con números complejos. Reducción de un número de un sistema a otro. Razón y proporción. Cantidades proporcionales. Regla de tres. Sistema métrico decimal.

3. Geometría.—Líneas. Superficies. Figuras geométricas. Circunferencia: diámetro, radio, cuerda, tangente, secante. Perpendiculares y oblicuas. Longitud de la circunferencia. Ángulos. Triángulos. Cuadrado. Paralelogramo. Rectángulo. Rombo. Trapecio. Cuerpos geométricos. Cuerpos redondos. Áreas y volúmenes.

4. Geografía.—La Tierra. Su forma y movimiento. Continentes. Partes del mundo. Mares.

Europa.—Límites, Estados y sus capitales. Mares, golfos, islas, estrechos, canales, ríos y puertos más importantes.

España.—Situación, extensión y población. División territorial y marítima. Principales cordilleras y ríos. Costas. Puertos y canales más importantes. Colonias. Imperio español en tiempos de Felipe II.

América.—Principales Estados y sus capitales.—Puertos más importantes.

África.—Principales Estados y colonias.

Asia.—Estados más importantes.

5. En caligrafía y ortografía se efectuará un ejercicio al dictado, consistente en un trozo de escritura combinada con las reglas de ortografía más corriente, teniendo este ejercicio carácter eliminatorio.

6. Mecanografía.—Alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones, copiando, por minuto. Se elegirá un trozo de escritura, con un tiempo de duración mínimo de cinco minutos, teniendo este ejercicio carácter eliminatorio, descontándose, con arreglo a la tabla de faltas, las que se observen en el total de pulsaciones obtenidas.

7. Práctica de oficinas.—Redacción de oficios más comúnmente usados en la Marina. Nomenclator de clasificación.

8. Religión.—Instrucción religiosa a base del catecismo del Padre Astete o Ripalda.

9. Historia.—A base de Historia de España. Hechos salientes de la Marina española.

Al elevar las solicitudes, las superiores autoridades jurisdiccionales propondrán los Tribunales que han de juzgar este examen-concurso en cada Jurisdicción.

Madrid, 14 de enero de 1964.

NIETO

ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial segundo Administrativo para prestar sus servicios en el Negociado de Presupuestos y Créditos del Servicio Económico-Legal de este Ministerio.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo, que ha de prestar sus servicios en el Negociado de Presupuestos y Créditos del Servicio Económico-Legal de este Ministerio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

Tercera. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Julio López Rapallo.

Vocales: Comandante de Intendencia don José Luis Núñez Simón y Brigada Escribiente don Manuel Carceles Fernández.

Séptima. En los exámenes se exigirán a los concursantes los conocimientos adecuados a su categoría profesional: mecanografía, 300 pulsaciones; taquigrafía, 100 palabras con traducción correcta.

Octava. De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las propias de un Oficial segundo Administrativo: redacción de documentos, archivos, ficheros, cálculos estadísticos, catalogación de expedientes, registros de entrada y salida, etcétera.

Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), y modificaciones posteriores.

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base de dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas mensuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio del año en curso («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/63, sobre salario del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los emolumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidades, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.